

EL ANTIOQUEÑO CONSTITUC

36

OFICIALES

6248

EXAMENES DE LAS ESCUELAS PARROQ.

Republica de la Nuevagrana da Gobernacion de Antioquia - Medellin 26 noviembre 1846 - Circular n.º 36 - Al Sr. Jefe politico de...

En el próximo mes de diciembre debe tener lugar en todas las escuelas parroquiales uno de los dos exámenes que en cada año deben presentarse sus alumnos. Por decreto particular de esta Gobernación están designados los días en que debe verificarse el examen en cada una de las escuelas de ese canton, i señalados los directores que deben concurrir a él. Recomiendo a V. encarecidamente, cuide de que en todas las escuelas se verifique el examen los días señalados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el cap. 7.º del decreto orgánico de la instrucción primaria, de 2 de noviembre de 1844, i que se remitan en oportunidad los documentos de que hablan los artículos 95, 96, i 97 del decreto:

Dios que a U.º Mariano Ospina.

ORGANIZACION DE LA GUARDIA NACIONAL.

Republica de la Nuevagrana da. Gobernacion de Antioquia. Circular n.º 37. - Medellin 26 de Noviembre de 1846. - Al Sor. Jefe Politico del canton de.....

La Camara provincial, autorizada por el art.º 7.º de la lei 10, p. 1.º 6.º de la R. G. para determinar el n.º de cuerpos de guardia nacional local que debe haber en la provincia; dispuso por su ordenanza de 21 de setiembre de 1840 que haya guardia nacional local en todos los distritos parroquiales, i en cada uno tantos batallones, compañías i escuadras, cuantos puedan formarse con los individuos del mismo distrito aptos para servir en dicha guardia. Esta ordenanza no ha sido puesta en ejecución en algunos distritos de la provincia; i debiendo existir en todos la fuerza que la lei ha creado para mantener en ellos el orden, i hacer obedecer las leyes i las autoridades, es necesario darle cumplida ejecución; para ello ordeno lo siguiente:

1.º El alcalde de cada distrito parroquial formará en todo el entrante mes de Diciembre una lista exacta de todos los habitantes del distrito que tengan las cualidades requeridas para ser ciudadano, excepto la de edad, pues deben ser compren-

didos en la lista los que tengan de 16 hasta 50 años cumplidos.

2.º Dicha lista será fijada en un lugar público de la cabecera del distrito con una orden de la alcaldia para que los individuos contenidos en ella; i los demas que tengan las cualidades requeridas para pertenecer a la guardia nacional local, concurren a la oficina de la alcaldia en los 15 primeros días de Enero para ser alistados con arreglo a lo dispuesto en el art.º 34 de la lei 10 ya citada.

3.º La orden i lista espresadas estarán fijadas desde el 31 de Diciembre hasta el 15 de Enero. El individuo que en el término señalado no concurre a alistarse, incurrirá en la pena señalada en dicho art.º.

4.º El día 16 de Enero remitirán los alcaldes a la jefatura política una copia de la lista formada; adicionada con los nombres de las personas que no fueron incluídas en ella, i que han sido alistadas por tener las cualidades requeridas para servir en la guardia local. Juntamente con esta lista remitirán la de los individuos que por no haber concurrido a alistarse en el término señalado, han incurrido en la multa designada en el artículo 34 de la lei 10 mencionada antes.

5.º El jefe político hará que inmediatamente se exijan las multas, que deben pertenecer al fondo del cuerpo de que los alistados han de hacer parte; i con tal objeto se depositarán en la tesoreria de rentas municipales.

6.º El mismo magistrado remitirá a la Gobernacion, a lo mas tarde, el 22 de enero las copias de las listas; i un informe de los distritos que convenga reunir para constituir un batallon o una compañía cuando el número de los alistados haga necesaria esta reunion.

7.º Los individuos que se hallan actualmente alistados en los batallones i compañías sueltas de guardia nacional auxiliar que han organizado, no serán comprendidos en el alistamiento que conforme a esta orden debe hacerse, aunque tengan las cualidades requeridas para pertenecer a la guardia local.

8.º Ademas de la lista, cuya formacion se ordena en el §.º 1.º de esta circular, se formará al mismo tiempo otra de todos los habitantes del distrito parroquial que tengan de 18 a 40 años de edad, i que por carecer de las cualidades que se requieren para ser ciudadano no deban pertenecer a la guardia local. Una copia de esta lista se remitirá juntamente con la otra, tanto por la al-

caldía a la a la Gobern. los cuerpos siliar actualm ben compr 9.º El alc con lo que término señ multa de 25 Lo que publicación Días gu

CAJA Despacho novi Esistencia 7 depós

Los deposit. Hacendado Artesano Solteras. Menores

El despa SS. Miguel Echeverri. no para he quin Sañud los SS. Sañu

QUE LA LA. CAMINO NAC URABA HACE ESTA PROVINC MINO, DESDE CUALQUERA JIENBOLO TO ALGUN RIO DUZCA.

Condicio obligado a mmo desde hasta Rivo el presidio, personal.

2.º El sociedad ee de setenta haciendo la cada mes.

3.º Los saje i pont. establezcan desde el ca el golfo, co por todo el se le con término de

4.º El por la tes paguen los lei ha seña cura de Te

cauce de modo que la ma de la agua tenga una pro de dos varas por lo menos. cerra impracticable; pero al el rio es vadeable, puede lesquiera parte que se quie tar el trabajo facilmente, este obstáculo el puente que ne en un solo lugar sin los de que en las avenidas o es salga de madre que es lo hecho i hace no ponerlo en el vez nosotros habremos cal al; pero como hemos dicho las pensadas mas detenida bien meditadas pueden me muestras i presentar al pu plan, mas facil i mas con pueden hacer ver que hai inconvenientes que superar, discusion, resultará si es conveniente i útil la construc puente; que lo es, no hai erio, el modo como se deha i con que fondos se deba la resolution del problema. tidad de este puente no so considerarse para los tiem mosos, si tambien para los no, pues facilita en grande paseo hacia a la Otrabanda. mente emprendera el bello eos sin temores del rio, sin que esponer a sufrir los es agua, las enfermedades que el paso teniendo muchas me hacerlo a pie i sin pre alguna. mos de su hermosura. no la atencion del viajero una cada con tanto gusto, con con una perspectiva propia calidad? No embellecera una obra suntuosa i digna cion, pues por que no pro a ello, por que no hace el sacrificio posible i por peramos cuantos obstaculos presenten? Un esfuerzo basta cooperacion de las autori habra un solo hombre que ocuparse en la perfeccion de una obra tan Su industria, sus pro su misma ocupacion per an tu campo, para poner a una de las mejores obras en en cumplimiento de la deberes pueda establecer. la atencion del Gobierno o de esa jente pobre i a que vienen de conti mercen los buscando un medio de su trabajo i trau tanto les es posible. Ha a nuestros antepasados en medio de la quietud ezas no pudieron levantar nosotros rodeados de de pobreza lo hemos hecoslos ver que las lucos han suministrado ideas a de engradecimiento a nuestros semejantes de ser utiles a nuestra ha hecho ocupar de una le ponerse en ejecucion.